

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES****Zona Rural****Convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar obras en equipamientos de titularidad de las entidades locales menores del término municipal de Vitoria-Gasteiz realizadas durante el año 2018**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de junio de 2018 se aprobó la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar obras en equipamientos de titularidad de las entidades locales menores del término municipal de Vitoria-Gasteiz realizadas durante el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y el artículo 4.4 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, se publican las mismas para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2018

El Técnico de Administración General
ZURIÑE PÉREZ ARRONIZ

Anexo**Bases de la convocatoria****1. Objeto de la convocatoria**

1.1. La presente convocatoria se realiza a fin de ayudar a sufragar los gastos de las obras de reforma en los equipamientos de titularidad de las entidades locales menores del término municipal de Vitoria-Gasteiz por obras realizadas en el año 2018 con el fin de mejorar su estado, dotarlos de equipamiento básico y adecuar los edificios e instalaciones a la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad y el Decreto 68/2000 que lo desarrolla.

1.2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria de 20.000,00 euros de la partida 2018/0182.1749.789.19 del presupuesto del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales para el año 2018.

2. Entidades beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales menores pertenecientes al término municipal de Vitoria-Gasteiz.

2.2. No se abonará la subvención a las entidades locales menores que tengan pendiente de justificación otra subvención económica concedida por este ayuntamiento.

2.3 No se abonará la subvención a las entidades locales menores que no estén en posesión de la correspondiente licencia de obras y, cuando así proceda, de la licencia de primera utilización.

2.4. En aplicación de la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz quedan eximidas de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las entidades locales menores, al tratarse de entidades públicas.

3. Gastos objeto de subvención

3.1. Serán objeto de subvención, en general, el coste de ejecución por contrata/ejecución real de las obras de reforma de equipamientos de titularidad de las juntas administrativas del término municipal de Vitoria-Gasteiz realizadas en el año 2018, y en todo caso finalizadas a fecha 31 de diciembre de 2018, con el fin de mejorar su estado, dotarlos de equipamiento básico y adecuarlos a la Ley 20/1997, para la Promoción de la Accesibilidad y el Decreto 68/2000 que la desarrolla. En concreto, las obras que a continuación se detallan:

- Obras de pintura interior y exterior.
- Obras de rehabilitación de tejados.
- Obras de rehabilitación y reforma interior que incluirán las que modifiquen su disposición interior.
- Obras que mejoren su accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior como en el interior de los mismos.
- Obras necesarias para dotarles de calefacción.

3.2. No serán objeto de subvención:

- Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o configuración arquitectónica.
- Obras de urbanización complementarias a la edificación.
- Los gastos por obras objeto de la presente convocatoria que hayan sido objeto de subvención mediante un convenio específico que los incluya.
- Los gastos correspondientes al IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Si el concejo no tiene obligación de declaración de IVA por no estar sujeta su actividad, se abonará los gastos correspondientes al IVA.

– Los gastos por obras que se incluyan en facturas que no contengan: número de factura; la fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; número de identificación fiscal atribuido por la administración tributaria; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido; el tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones; la cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado; la fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

3.3. No se subvencionará más de un proyecto por entidad.

4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo la misma finalidad, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente.

5. Información y asesoramiento

El Servicio de Zona Rural, ofrecerá información y asesoramiento a las entidades locales menores pertenecientes al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz interesadas en solicitar subvención dentro del marco de esta convocatoria.

6. Solicitudes y documentación

Las entidades locales menores interesadas en la convocatoria deberán presentar en el plazo establecido en la base 7.2 la documentación siguiente:

6.1. Anexo I. Solicitud, firmada por el presidente de la entidad local menor o por aquella persona que acredite la representación con que actúa (se acompañará la acreditación de dicha representación y la copia del DNI del representante).

6.2. Anexo II. Relación de facturas relativas al proyecto o presupuesto.

6.3. Anexo VIII-J. Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y/o solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia.

– El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá reclamar la presentación de otros documentos para mejor proveer a la resolución de las peticiones que se presentan.

7. Tramitación de las solicitudes

7.1. Las solicitudes podrán presentarse presencial en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org> y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte algunos de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTA.

7.3. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la ley de subvenciones, el ayuntamiento comunicará a la base de datos nacional de subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la base de datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (BOTA) del extracto de la convocatoria, para su publicación.

8. Canales por la presentación de la documentación

8.1. Canal presencial.

a) Presentación de la documentación en soporte digital. Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza.

Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesarios en formato pdf y no deberán contener carpetas si no documentos en un único nivel.

Los trabajos o documentos topográficos cuyo destino de base cartográfica, se deberán presentar en formato dwg y pdf.

Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visado, según proceda.

El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

b) Presentación de la documentación en soporte papel. La documentación que se presente en formato papel deberá constar en tamaño DINA 4 o DINA 3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

8.2. A través de la sede electrónica.

Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

9. Criterios que regirán la concesión de subvenciones

9.1. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan para priorizar, asignar o denegar subvenciones a la entidad solicitante:

a) Verificación de las condiciones exigidas a los solicitantes.

b) Adecuación de las solicitudes a lo establecido en el apartado 1.1 de la base 1 y en la base 3 de la presente convocatoria.

c) Justificación mediante factura debidamente conformada de los gastos objeto de la convocatoria que se produzcan en el año 2018 o, en el supuesto de no haberse finalizado las obras en el momento de la presentación de la solicitud, presentación del presupuesto de ejecución por contrata/ejecución real, conformado de acuerdo con la base 6.

d) Sometimiento de la entidad beneficiaria de la subvención a las comprobaciones oportunas en los términos establecidos en la normativa vigente.

9.2. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro del acuerdo de concesión de la subvención especificará:

a) Cuantía de la subvención otorgada y forma de pago de la misma.

b) Naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.

c) La naturaleza y periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

9.3. La determinación de la cuantía de subvención correspondiente a cada entidad local se determinará de la forma siguiente (procedimiento de prorata):

a) Se sumará el total de las cantidades correspondientes al gasto justificado del conjunto de las entidades locales menores presentadas a la convocatoria.

b) Se determinará el porcentaje de participación de cada una de las entidades en el total indicado en el párrafo anterior.

c) El tanto por ciento resultante (párrafo b), será el porcentaje de participación de cada una de las entidades locales respecto al crédito máximo de subvención (20.000,00 euros) establecido en la base 12.1, sin perjuicio del límite máximo del ochenta por ciento de los gastos justificados establecido en la base 12.2.

d) Caso de producirse sobrantes en el reparto de las subvenciones, éstos se distribuirán con las mismas condiciones empleadas para la asignación inicial.

10. Instrucción y resolución

10.1. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución conforme a los criterios establecidos en las bases.

10.2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Servicio de Zona Rural, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas.

10.3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una comisión formada por personal técnico del Servicio de Zona Rural: la jefa del Servicio de Zona Rural o persona en quien delegue y un técnico o técnica del Servicio de Zona Rural. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución, de forma individualizada, al órgano competente para su resolución.

10.4. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

11. Plazo de resolución y notificación

11.1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

11.2. El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

11.3. El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

11.4. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma.

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de quince días posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

12. Crédito máximo y cuantía de las subvenciones

12.1. Las subvenciones se adecuarán a la disponibilidad presupuestaria, que para la presente convocatoria es de 20.000,00 euros de la partida 2018/01.82.1749.789.19 del presupuesto del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales para el año 2018.

12.2. Se abonará como máximo el ochenta por ciento de los gastos justificados y efectivamente realizados conforme a lo establecido en las bases 6, 9 y 13 de esta convocatoria.

13. Abono de la subvención y justificación de gastos

13.1. El abono de las subvenciones se hará en un único desembolso, previa justificación de los gastos en los términos señalados a continuación, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria.

No obstante no se realizará el abono en el supuesto contemplado en la base 9.1.c) (presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura en el plazo de presentación de solicitudes) en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la obra. Asimismo, no se realizará el abono de la subvención si la entidad es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

13.2. Para el abono de la correspondiente subvención la entidad deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de obras y, deberá además haber obtenido, cuando así proceda, la licencia de primera utilización, tras la presentación de la documentación de final de obra y liquidación definitiva exigible en cada caso, todo ello en los términos establecidos por el servicio de edificaciones del departamento de urbanismo. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el departamento convocante.

13.3. El beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento. A tal fin, antes del 31 de enero del año 2018 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello la entidad beneficiaria deberá presentar un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida (según anexo II).

b) Balance de ingresos/gastos según anexo III.

c) Facturas originales (o copias compulsadas) referidas a la actividad subvencionada acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, según anexo IV-J.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley de contratos para el contrato menor (40.000,00 euros contratos de obras y 15.000,00 en los demás contratos) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

14. Pérdida de la subvención y reintegro

14.1. El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la ley general de subvenciones.

14.2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

14.3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

14.4. El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

15. Obligaciones de la entidad beneficiaria

15.1. Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

15.2. Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la intervención general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

15.3. Comunicar al Servicio de Zona Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados de acuerdo con lo establecido en la base 6.3.

15.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

15.5. Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

16. Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

16.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

16.2. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

16.3. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

17. Otras disposiciones

17.1. Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

17.2. En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

17.3. Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases así como los planes municipales: plan de igualdad, plan de euskera, plan joven municipal, plan de movilidad, plan de accesibilidad, plan de participación ciudadana, normativa gráfica municipal, normalización lingüística, etc. podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz www.vitoria-gasteiz.org.

17.4. El ayuntamiento a través de la web municipal www.vitoria-gasteiz.org y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la ley orgánica de protección de datos).

Anexo I. Solicitud

Solicitud de subvención relativa a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a financiar obras en Equipamientos de titularidad de las entidades locales menores pertenecientes al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz realizadas durante el año 2018.

Datos del solicitante

D./D^a.

DNI _____ en su calidad de _____
de la Entidad Local Menor _____

NIF _____ Dirección _____

C.P. _____ Localidad _____

Provincia _____ Teléfono _____

Móvil _____ e-mail _____

Expone

Que a la vista de la convocatoria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de Subvenciones destinadas a financiar obras en Equipamientos de titularidad de las entidades locales menores del término municipal de Vitoria-Gasteiz realizadas durante el año 2018,

Declara

Que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que prohíben ser beneficiaria, previstas en el artículo 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Solicita

Que le sea concedida una subvención para las obras _____

Cuyo coste total _____ euros para lo que se adjuntan los _____
asciende a _____

documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Documentos que se adjuntan (marcar con una x)

1. Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia
 2. Fotocopia del DNI
 3. Anexo II. Relación de facturas relativas al proyecto o Presupuesto
 4. Anexo VIII-J. Relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad haya recibido y/o solicitado para la misma finalidad, con indicación de importe y procedencia

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de 2018

(firma y sello originales)

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.

Anexo II.
Relación de facturas relativas al proyecto o Presupuesto

Entidad Local Menor.....

Relación de facturas relativas al proyecto o Presupuesto.

Fecha	Concepto	Cuantía
-------	----------	---------

Total

Banco o caja, titular y número de cuenta (20 dígitos) donde ingresar la subvención:

Vitoria-Gasteiz, a de de

(firma y sello originales)

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.

Anexo III.
Balance de ingresos y gastos
Ingresos:

Total Ingresos

Gastos:

Tipo				Total

Total Gastos

Vitoria-Gasteiz, a de de

(firma y sello originales)

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en calle Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.

IV. eranskina: Factura originalak
Anexo IV-J Facturas originales

Datu pertsonalak – datos personales

Lehen deitura – Primer apellido		Bigarren deitura – Segundo apellido		Izena - Nombre
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
NAN – DNI	Telefonoa - Teléfono	Mugikorra - Móvil		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Helbidea – Dirección	KP – CP	Hiria - Localidad	Lurraldea - Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Kargua – en calidad de	Elkartea – Asociación		IFZ - NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

Ziurtatzen dut – certifica

Honekin batera bidaltzen ditudan fakturak, ordainagiriak eta gastu-egiaztagiriak, aurreikusitako helburua buruzetik sortu zirela, hau da, Gasteizko Udalaren ekarpenarekin finantzatutako programa hau gauzatzeak (diru-laguntza jaso zuen programa edo helburu zehatza adierazi).....

Que las facturas, recibos y/o justificantes que se adjuntan se generaron como consecuencia del objetivo o fin previsto (deberán de especificar el programa y objeto concreto de la subvención) y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Eta hala izenpetzen dut, ziurtagiritzat balio dezan Udalaren Dirulaguntzak arautzeko Ordenantzan xedatutakoaren ildotik.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

Vitoria–Gasteizen, 2018ko ren
(e)an

En Vitoria – Gasteiz, a _____

Elkartearen sinadura eta zigilua

Firma y sello de la entidad

VIII-J. eranskina: Bestelako diru-sarrera edo diru-laguntzen aitortpena
Anexo VIII-J: Declaración de otro ingreso o subvenciones

datu pertsonalak – datos personales

Lehen deitura – Primer apellido	Bigarren deitura – Segundo apellido	Izena - Nombre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NAN - DNI	Telefonoa – Teléfono	Mugikorra - Móvil	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Helbidea – Dirección	KP - CP	Herria - Localidad	Lurraldea - Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Kargua – en calidad de	Elkartea – Asociación	IFZ - NIF	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Aitortzen du – declara:

Baduela bestelako finantzaketa-iturririkproiektua finantzatzeko:

Si dispone para la financiación del proyectode otras fuentes de financiación:

Entitatea – Entidad	Zenbatekoa – Importe

Ez duzuela beste diru-laguntzarik eskatu, ezta jaso ereproiekturako.

No ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.....

Vitoria–Gasteizen,

.....

Entitatearen sinadura eta zigilua

En Vitoria – Gasteiz, a _____

Firma y sello de la entidad

Ematen ari zaren xehetasunak “Diru-laguntzak” izeneko fitxategian sartuko dira, zeinaren helburua hainbat pertsona eta entitateri emateko diru-laguntzak kudeatzea baita. Zure eskubidez baliatu nahi baduzu –dagozkizun datuak ikusi, aldatu, ezeztatu edo kontra agertu–, idazkia bidali beharko duzu herritarrei laguntzeko bulego honetara: Teodoro Dublang Margolariaren kalea, 25 - behea.

Sus datos personales serán incluidos en el fichero "Subvenciones" cuya finalidad es la gestión de las subvenciones a diferentes personas y entidades. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Oficina de Atención Ciudadana situada en calle Pintor Teodoro Dublang, 25-bajo.